



Sociedad de Activos Especiales SAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 45 DE 22 DIC. 2014

"Por medio de la cual se revoca totalmente la Resolución Número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012 y se entrega en Destinación Provisional al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200677007673	ZAP-224	San Andrés Isla	VEHICULO, CLASE CAMIONETA, MARCA MITSUBISHI, COLOR GRIS, MODELO 2004, CARROCERIA CABINADO, MOTOR 6G750L8116, SERIE 4A4M21574E013685, SERVICIO PARTICULAR.

LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

CONSIDERANDO

Que en diligencia de secuestro de fecha trece (13) de junio de 2012, realizada en la Isla de San Andrés, se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Inicio de fecha ocho (08) de junio de 2012, suscrita por la Fiscalía Veintiocho Especializada Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, dentro del radicado número 5879 E.D., en el sentido de dejar a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, la camioneta, marca Mitsubishi, modelo 2004, color gris, carrocería cabinado, motor 6G750L8116, serie 4A4M21574E013685, servicio particular, de placas ZAP-224¹ y el campero, marca Toyota, modelo 2002, motor 1AZ428836, serie JTEGH20V926010164, color oro, de placas ZAP-405.²

Que los bienes antes descritos fueron trasladados el día 13 de junio de 2012, en buen estado a las instalaciones de la inmobiliaria Etilsa Hernández S.A.S. en San Andrés Isla, ubicada en la Avenida Circunvalar Sector Brok Boton.

Que la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes en uso de sus facultades legales, mediante Resolución número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012, asignó en depósito provisional al servicio de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los vehículos de placas ZAP-224 y ZAP-405.³

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante oficio número 3571 de fecha 23 de abril de 2013⁴, declinó su interés en administrar los vehículos de placas ZAP-224 y ZAP-405, por no disponer de las facilidades exigidas para cumplir a cabalidad la citada Resolución de asignación.

Que a la fecha los citados vehículos continúan ubicados en dichas instalaciones, toda vez que nunca fueron retirados materialmente por parte de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, que entró en vigencia el 21 de julio de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional es la nueva administradora de los bienes que hacen parte del Fondo para

¹ Folio 2 Expediente Administrativo 20200677007673

² Folio 2 Expediente Administrativo 48075

³ Folio 52 Expediente Administrativo 20200677007673

⁴ Folio 65 Expediente Administrativo 20200677007673



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCION NUMERO 45

DE

22 DIC. 2014

HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se revoca totalmente la Resolución Número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012 y se entrega en Destinación Provisional al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200677007673	ZAP-224	San Andrés Isla	VEHICULO, CLASE CAMIONETA, MARCA MITSUBISHI, COLOR GRIS, MODELO 2004, CARROCERIA CABINADO, MOTOR 6G750L8116, SERIE 4A4M21574E013685, SERVICIO PARTICULAR

la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), por lo que procede la revocatoria de la Resolución número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012.

Que el artículo 92 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, establece que la administración de los bienes afectados con medidas cautelares, podrán ser administrados de forma individual o concurrente aplicando los mecanismos de administración como la Destinación Provisional.

Que el Doctor Jhon Edison Pardo Herreño en calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Isla, mediante oficio número 318-EPMSCSA-DIRE-0341 de fecha 02 de octubre de 2014, radicado en ésta Sociedad bajo el número 5277 de fecha 14 de octubre de 2014, solicitó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE la asignación provisional del vehículo de placas ZAP-224 para uso y manejo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esa Isla.⁵

Que mediante Comité Técnico, llevado a cabo el día 28 de octubre de 2014, se aprobó la entrega en destinación provisional del vehículo de placas ZAP-224, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andres Isla.

Que de conformidad con la normatividad citada, corresponde a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE, asignar bienes bajo los mecanismos de administración, con el fin que los mismos continúen siendo productivos y cumplan una función social, motivo por el cual, es viable asignar el vehículo de placas ZAP-224 descrito en la parte superior, bajo la figura de Destinación Provisional al servicio del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA.

Que el vehículo de placas ZAP-224 se marcará como en Destinación Provisional al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andres Isla, y el vehículo de placas ZAP-405 se marcará como en custodia de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE dentro del registro de la base de datos del sistema de administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012, por medio de la cual se designó en depósito provisional al servicio de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la camioneta, marca Mitsubishi, modelo 2004, color gris, carrocería cabinado, motor 6G750L8116, serie 4A4M21574E013685, servicio particular, de placas ZAP-224 y el campero, marca Toyota, modelo 2002, motor 1AZ428836, serie JTEGH20V926010164, color oro, de placas ZAP-405.

ARTICULO SEGUNDO: REMOVER a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como depositario provisional de los vehículos de placas ZAP-224 y ZAP-405, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENTREGAR en Destinación Provisional al servicio del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA

⁵ Folio 102 Expediente Administrativo 20200677007673

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

RESOLUCION NUMERO 45DE 22 DIC. 2014HOJA NUMERO 3

"Por medio de la cual se revoca totalmente la Resolución Número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012 y se entrega en Destinación Provisional al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200677007673	ZAP-224	San Andrés Isla	VEHICULO, CLASE CAMIONETA, MARCA MITSUBISHI, COLOR GRIS, MODELO 2004, CARROCERIA CABINADO, MOTOR 6G750L8116, SERIE 4A4M21574E013685, SERVICIO PARTICULAR

SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA, el vehículo clase camioneta, marca Mitsubishi, modelo 2004, color gris, carrocería cabinado, motor 6G750L8116, serie 4A4M21574E013685, servicio particular, de placas ZAP-224.

Parágrafo: Con respecto a dicho bien el Destinatario ejercerá las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los secuestros, comprendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena de los bienes, desplazando y excluyendo en sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.

ARTICULO CUARTO: LA ENTREGA MATERIAL del vehículo descrito anteriormente, se hará al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Isla, por parte de la Depositaria Provisional de Sociedades y Urbanos la señora Etilsa Rosa Hernández de León en las instalaciones de la inmobiliaria Etilsa Hernández S.A.S. en San Andrés Isla, ubicada en la Avenida Circunvalar Sector Brok Boton y únicamente podrá adelantarse la entrega previa constitución y aprobación de la póliza exigida en el literal a) del artículo quinto de la presente Resolución, presentando copia de éste acto administrativo. De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

ARTÍCULO QUINTO: El destinatario provisional estará obligado a:

a) Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, por un término de un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado en destinación provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, con Nit número 900.265.408-3 la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

b) Allegar el valor comercial del bien objeto de la destinación, de conformidad con la guía de valores fijada por FASECOLDA, a fin de expedir la póliza mencionada en el literal anterior del presente acto administrativo.

c) Allegar a esta Sociedad, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación de la misma.

d) Renovar la garantía prestada antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la revocatoria del presente acto administrativo.

e) Constituir el seguro obligatorio SOAT para el bien objeto del presente acto administrativo.

f) Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación al uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE con Nit número 900.265.408-3 o cada vez que se requiera, con el correspondiente registro fotográfico.

g) Realizar un inventario del bien al momento de recibarlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

h) Pagar los impuestos y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales



RESOLUCION NUMERO

45

DE

22 DIC. 2014

HOJA NUMERO **4**

"Por medio de la cual se revoca totalmente la Resolución Número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012 y se entrega en Destinación Provisional al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200677007673	ZAP-224	San Andrés Isla	VEHICULO, CLASE CAMIONETA, MARCA MITSUBISHI, COLOR GRIS, MODELO 2004 CARROCERIA CABINADO, MOTOR 6G750L8116, SERIE 4A4M21574E013685 SERVICIO PARTICULAR

- i) Sufragar los gastos correspondientes a parqueadero y/o bodegaje, traslado y puesta en funcionamiento del bien entregado en destinación provisional.
- j) Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la presente, para que el destinatario provisional retire el bien con el lleno de los requisitos.
- k) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE se reserva el derecho de revocar la presente Resolución y nombrar otro destinatario.
- l) Entregar el bien objeto de la presente Resolución, en el momento, sitio y a la persona que le indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, mediante comunicación escrita, asumiendo los costos de traslado.
- m) Permitir a esta Sociedad, en todo momento, la revisión sobre la administración del bien entregado y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar la inspección ocular del bien.
- n) El destinatario provisional no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título el bien objeto de destinación.
- ñ) El bien objeto de la presente Resolución, no podrá salir del territorio Colombiano.
- o) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los papeles al día (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE. El vehículo será entregado en el sitio que señale esta Sociedad.
- p) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.
- q) El destinatario provisional a quien se le ha asignado el bien, deberá tomar y pagar la póliza y por consiguiente realizar directamente la reclamación por siniestro ante la aseguradora, informando al respecto a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE.
- r) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien que le sea entregado, de acuerdo a las necesidades del mismo.
- s) Devolver inmediatamente el bien cuando se de cualquiera de las causales de terminación de la destinación provisional.
- t) En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien que se ordene, al destinatario entrante o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE. En caso de no hacerlo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE iniciará las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra el destinatario que incumple su obligación legal de entrega.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, prohíbe la celebración de todo tipo de contratos sobre el bien relacionado en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



RESOLUCION NUMERO

45

DE

22 DIC. 2014

HOJA NUMERO 5

"Por medio de la cual se revoca totalmente la Resolución Número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012 y se entrega en Destinación Provisional al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200677007673	ZAP-224	San Andrés Isla	VEHICULO, CLASE CAMIONETA, MARCA MITSUBISHI, COLOR GRIS, MODELO 2004, CARROCERIA CABINADO, MOTOR 6G750L8116, SERIE 4A4M21574E013685, SERVICIO PARTICULAR

autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, quien dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: La destinación provisional aquí establecida, quedará supeditada a la condición resolutoria de lo que decida la autoridad judicial que esté conociendo del proceso, al cual se encuentra vinculado el bien dado en calidad de destinación.

ARTÍCULO NOVENO: El destinatario provisional por ninguna circunstancia podrá devolver o entregar el bien que fue asignado en destinación provisional.

Parágrafo Primero: En el evento que se ordene la devolución del bien, el destinatario provisional deberá hacer directamente la entrega real y material del mismo a quien esta Sociedad indique mediante oficio, levantando el acta de entrega y el inventario respectivo, documento que deberán ser remitido a esta Sociedad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Parágrafo Segundo: Si sobre el bien entregado en calidad de destinación provisional, la autoridad judicial competente, ordena la Extinción del Derecho de Dominio o el Comiso Definitivo a favor del Estado a través de FRISCO, el bien quedará asignado definitivamente a favor del destinatario provisional aquí designado.

Parágrafo Tercero: El Destinatario Provisional será el responsable de las acciones que se puedan impetrar en contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, por la indebida administración del bien entregado en destinación provisional, quedando exenta esta Sociedad de cualquier acción legal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Desde el momento mismo de la entrega material del bien, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, queda exonerada de cualquier responsabilidad legal ocasionada por daños o perjuicios frente a terceros, por lo que el destinatario provisional queda obligado a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Que sobre el vehículo de placas ZAP-405, continuará en custodia de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, en las instalaciones de la Inmobiliaria Etilsa Hernández S.A.S. en San Andrés Isla, ubicada en la Avenida Circunvalar Sector Brok Boton.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Fiscalía Veintiocho Especializada Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, en la Diagonal 22B No. 52 – 01 Bloque F, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Bogotá, en la calle 26 No. 27 – 48, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Isla, en la Av. Circunvalar Sector Schooner Bigh Kilómetro 13, a la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de San Andres Isla, en la Avenida Newball Coral Palace, a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la carrera 1^a Av. Francisco New Ball, Edificio Coral Palace.



Sociedad de Activos Especiales

RESOLUCION NUMERO 45

DE

12 DIC. 2014.



HOJA NUMERO 6

"Por medio de la cual se revoca totalmente la Resolución Número 0711 de fecha 03 de octubre de 2012 y se entrega en Destinación Provisional al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA, el bien que se relaciona a continuación"

No.	EXPEDIENTE	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCION DEL BIEN
1	20200677007673	ZAP-224	San Andrés Isla	VEHICULO, CLASE CAMIONETA, MARCA MITSUBISHI, COLOR GRIS, MODELO 2004, CARROCERIA CABINADO, MOTOR 6G750L8116, SERIE 4A4M21574E013685, SERVICIO PARTICULAR

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE (www.saesas.com.co).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Virginia Torres de Cristancho
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
 CC 35.518.307 de Facatativá
 Gerente General

GFL Proyectó: Gina Fernanda Landazábal Orozco
BPH Revisó: Bany Jael Pineda Hernández
 Profesional Especializado I
MCZ Revisó: Mónica Cadavid Zuleta
 Gerente Bienes Muebles
EYMP Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón
 Vicepresidenta de Inmuebles y Muebles